

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: Licitación Pública	Nº 28	Ejercicio: 2019
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 1026/2019		
Rubro comercial: Informática		
Costo del pliego: SIN COSTO		

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2º, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46/47/4834/29	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2º, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124- 0656/44/45/46/47/4834/29	4 de noviembre de 2019, a las 11.00 hs. <u>IMPORTANTE</u> Se recomienda a los/as oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de tres (3) computadoras de escritorio avanzadas y su correspondiente software asociado; y una (1) impresora tipo plotter para impresión de planos, para áreas de este Ministerio Público de la Defensa.

La contratación constará de seis (6) renglones de acuerdo a las características técnicas y a la cantidad obrante en la **Planilla de Cotización - Anexo III**.

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación (<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>).

Los pliegos deberán retirarse personalmente, **bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta**, en el Departamento de Compras y Contrataciones –sito en la calle San José N° 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires– en el horario de 9.30 hs. a 16 hs., en forma gratuita.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Al retirar el pliego, los/as interesados/as deberán completar y suscribir la **Constancia de Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones - Anexo I-**, donde consignarán los siguientes datos: identificación de la persona que retira el pliego, persona física o jurídica a la que representa (en caso de corresponder), domicilio postal, correo electrónico, teléfono y CUIT.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se constituyan tendrán el carácter de domicilio constituido donde se cursarán las notificaciones fehacientes de los actos administrativos y actuaciones que se emitan durante el desarrollo del procedimiento de selección del contratista. Mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas por su titular.

Los efectos previstos para la constancia de retiro de pliego se extenderán al supuesto en el que el/la interesado/a cuya constancia fue extendida adquiera la calidad de oferente (por presentar una propuesta) y omite constituir las direcciones correspondientes en los términos dispuestos por el presente PBCP.

3. SISTEMA DE NOTIFICACIONES. NOTIFICACIÓN FEHACIENTE. DOMICILIOS (POSTAL Y ELECTRÓNICO) CONSTITUIDOS

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los/as interesados/as, oferentes, proveedores/as y/o adjudicatarios/as, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme a los principios de economía y celeridad en los trámites.

Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los/as interesados/as el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un/a interesado/a u oferente sobre los/as restantes.

Los/as interesados/as en participar en procedimientos de selección del contratista articulados por este Ministerio Público de la Defensa deberán completar y suscribir la **Constancia de Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones - Anexo I** –, prevista en el artículo 2 del presente.

Quienes adquieran la calidad de oferentes, proveedores/as y/o adjudicatarios/as deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico –de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6– donde serán válidas todas las notificaciones que les curse este MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Los actos previstos en el artículo 10 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” aprobado por Resolución DGN N° 230/2011 –y modificatorias y complementarias–, como así también cualquier otro acto administrativo que se emita durante la sustanciación del procedimiento y/o en la etapa de ejecución del contrato administrativo, el dictamen de preadjudicación y la emisión de la orden de compra, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios mencionados en el presente artículo. Tales efectos se extienden a cualquier actuación o acto (no administrativo) que se notifique en forma indistinta a tales domicilios.

Si la notificación tuviera lugar a través de dos o más medios de notificación, se considerará que el acto administrativo fue notificado, a todos sus efectos legales, en la fecha que haya acaecido en primer término.

Los medios fehacientes de notificación –de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y en el artículo 3 del Pliego Único (ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/2011, y modificatorias y complementarias)– son los que se detallan a continuación:

a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por e/la interesado/a, el/la oferente y/o el contratista o proveedor/a.

En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado/a o representante legal al expediente. Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.



Ministerio Público de la Defensa *Defensoría General de la Nación*

c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado/a o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo. Se tendrá por notificado del acto respectivo el día en que se realizó la presentación, salvo que de sus términos surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.

d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal. Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

4. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/44/45/46/47/4834/29. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los/as interesados/as, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos/as, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el primer día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en la calle San José N° 331/333 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicados para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo, deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA POR PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN

FERNANDO G. LEGUIZAMÓN
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

COMUNICADO). ASIMISMO, IMPLICA LA ACEPTACIÓN SIN CONDICIONAMIENTOS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE EL ARTÍCULO 3 LE ASIGNA A LAS DIRECCIONES CONSTITUIDAS MEDIANTE EL ANEXO I –CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES– y/o a través del ANEXO II –CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO–.

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO POSTAL Y CORREO ELECTRÓNICO

El/La oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección postal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una casilla de correo electrónico. Todas las comunicaciones que allí se cursen, en forma indistinta, tendrán el carácter de notificaciones fehacientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente pliego.

Para dar por cumplido estos requisitos, **se deberá completar y suscribir debidamente el Anexo II –Constitución de domicilio especial y correo electrónico- del presente.**

7. CONSTANCIA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT). HABILIDAD FISCAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los/as oferentes deberán acompañar junto con su oferta constancia de inscripción en AFIP, o bien una nota por medio de la cual denuncien su CUIT. Ello a efectos de que dentro del plazo perentorio de CINCO (5) días de la fecha en que fue celebrado el acto de apertura, el organismo pueda constatar y acreditar en el expediente –en los términos de la Resolución General N° 4164-E/2017– que no se encuentran inhabilitados en los términos del Artículo 50, inciso e) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa.

Si el/la oferente omitiera acompañar dicha información y la documentación acompañada con su propuesta no permitiere determinar el CUIT, se lo intimará a la dirección de correo electrónico que haya constituido, para que acompañe la constancia aludida más arriba o denuncie el CUIT. Dicha intimación deberá ser cumplida dentro del plazo de perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, bajo apercibimiento de desestimar su oferta en los términos del Artículo 74, inciso j) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa y 23, inc. j) del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa.

8. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

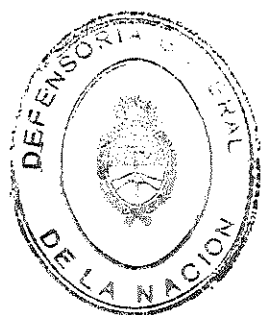
Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley N° 27.437 y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

9. FORMA DE COTIZACIÓN

Se podrá cotizar en pesos o dólares estadounidenses. Las cotizaciones deberán incluir IVA, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda de las mencionadas y/o contengan cláusulas de ajuste no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el **Anexo III – Planilla de cotización del presente.**



Ministerio Público de la Defensa *Defensoría General de la Nación*

10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

11. GARANTÍAS

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa-Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

Cuando la cotización se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía, en el caso que el oferente opte por presentarla en pesos, se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación será de la siguiente manera:

- a. Los Renglones N° 1, 3 y 6 se adjudicarán por renglón,**
- b. Los Renglones N° 2, 4 y 5 se adjudicarán a un único oferente.**

Se seleccionará la/s oferta/s más conveniente/s para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

La notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación deberá realizarse en forma indistinta, a cualquiera de los domicilios constituidos mediante Anexo II, en los términos establecidos en el artículo 18 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/2011 –y modificatorias y complementarias– y en el artículo 3 del presente Pliego de Bases y Condiciones.

En caso de cursarse la notificación fehaciente a la dirección de correo electrónica, deberá certificarse –por medio del órgano encargado de efectuar tal notificación– la constancia que emite el sistema.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la apertura de las ofertas (art. 91 Res. DGN N° 230/11).

13. ANTI-COLUSIÓN

La mera presentación de la oferta implica por parte del/la oferente el respeto irrestricto al principio de competencia que debe primar en este procedimiento.

Ante cualquier elemento de prueba que dé certeza de la existencia de acuerdos, avenimientos o colaboración entre los/las oferentes que afecten de algún modo la competencia y concurrencia de las ofertas, sus propuestas serán automáticamente desestimadas por esta DGN en cualquier momento anterior a la adjudicación.

BERNARDO G. LEGUIZAMÓN
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



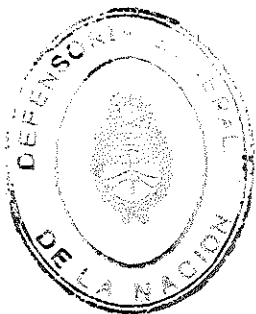
Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

14. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- a) Los elementos ofertados serán nuevos, sin uso, originales de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada (nuevos y sin uso significa que la Defensoría General de la Nación será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron de la fábrica o ensamblador).
- b) Deberá poder conectarse directamente a la red de suministro de energía eléctrica de 220V - 50 Hz, además de tener conexión a tierra, o poseer circuito de doble aislación y/o doble protección, con fuente incorporada a la unidad o transformador externo 220/110V.
- c) Deberán incluirse los manuales o link de descarga, software de instalación con licencia de uso perpetuo, cables de conexión del equipo con la red de datos y CPU y todo otro elemento necesario para el normal funcionamiento del equipo.
- d) Las marcas de los productos ofrecidos o en caso de ensambladores (Renglón N° 2) deberán estar radicadas en el país.
- e) Los monitores ofertados deberán cumplir con algunas de las normas de ahorro de energía "Energy Star", "TCO", "UL" y/o equivalente.
- f) Los modelos ofertados no deberán encontrarse discontinuados en su línea de producción al momento de la apertura de las ofertas y/o entrega. Si al momento de las pruebas y comprobaciones o de la recepción del equipamiento, los modelos de los equipos ofertados se encontrasen discontinuados en su producción o reemplazados por nuevos modelos, siendo estos de características tecnológicas de iguales o superiores prestaciones, se deberá entregar la última versión del modelo ofertado, sin que esto implique mayores costos. Se entenderá que ha ocurrido una actualización tecnológica cuando se presenta una nueva versión del mismo producto en el mercado, que reemplaza a uno ofertado, o un nuevo producto con características técnicas superiores en la línea de productos ofrecida por el adjudicatario a la generalidad de sus clientes, que reemplaza al modelo ofrecido al MPD.
- g) Se proveerán todos los cables necesarios para la puesta en marcha de los equipos.
- h) Todos los equipos del Renglón 2 alimentados por la línea de CA deberán operar con una alimentación 220V 50 Hz., con fuente incorporada a la unidad sin transformador externo 220/110V. Los 2 (dos) cables de conexión (chasis y monitor) a la red eléctrica con tomas de 3 (tres) patas planas, de 10A, según norma IRAM 2037/82, con una longitud de al menos 1,80 metros, cada uno.
- i) En caso de no disponer de algún componente del equipamiento ofertado al momento de la entrega, el oferente deberá instalar uno de calidad o prestación superior sin costo adicional para el organismo y previa solicitud de autorización por escrito, indicando las causas, lo que será evaluado por los funcionarios y áreas correspondientes.
- j) El adjudicatario deberá proveer:
 - i. En el caso de proveer Sistemas Operativos preinstalados deberá entregarse como mínimo un soporte magnético u óptico o link de descarga con:
 - 1. El producto original instalable en castellano.
 - 2. En su última versión liberada al mercado pero que cubra la licencia del producto preinstalado en todos los equipos ofertados.
 - ii. Discos de recuperación del sistema operativo para cada equipo o en partición de recovery con disco rígido (los costos, si los hubiera, deberán estar incluidos en el precio del software).
- k) Deberán instalarse los controladores, quedando configurados todos los dispositivos y periféricos en condiciones de operar en forma inmediata.

15. FOLLETERIA

Se deberá adjuntar folletos técnicos de los equipos ofrecidos y en todos los casos se deberán consignar marca y modelo de los mismos. Para el Renglón N° 2, si se trata de una marca no registrada, no se admitirá especificar simplemente "según pliego" como identificación del equipamiento ofrecido. De ser necesario se solicitarán folletos técnicos de los componentes



Ministerio Público de la Defensa *Defensoría General de la Nación*

internos más importantes o el enlace a sitio web de especificaciones técnicas detalladas por el fabricante de los mismos, ello adicionalmente a la entrega obligatoria del ANEXO DE COMPONENTES completo y consignado las marcas del hardware interno.

16. GARANTÍA TÉCNICA

1. El adjudicatario deberá proveer, a partir de la fecha de recepción y por el período mínimo de **12 (doce) meses**, un servicio de garantía integral para todo el hardware ofertado, incluyendo repuestos, traslados y mano de obra sin cargo alguno para el Ministerio Público de la Defensa (MPD) (entendiéndose por ello no su simple entrega, sino su instalación y verificación de funcionamiento debiendo extenderse la correspondiente constancia con indicación de lugar, fecha y firma del funcionario receptor).
2. El adjudicatario garantizará que el servicio técnico será brindado por personal especializado de la empresa fabricante, por su propio plantel o por centros de soporte que deberán estar debidamente autorizados por el fabricante u oferente de los productos ofrecidos.
3. Los materiales y repuestos a emplear deberán ser originales de fábrica o de calidad similar, nuevos y sin uso, debiendo presentarse la documentación que respalde las citadas características.
4. La propiedad de los repuestos será del organismo contratante.
5. El adjudicatario deberá tener la capacidad de proveer los repuestos necesarios en tiempo y forma para garantizar la continuidad operativa de los equipos en su funcionamiento ante eventuales fallas de acuerdo a lo descripto en este apartado.
6. Los materiales, repuestos, etc. que resultaren rechazados serán retirados por el adjudicatario a su costo, como así también los defectuosos o de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, estando a su cargo los gastos que demandare la inmediata sustitución de los mismos.
7. Los equipos podrán ser abiertos por personal técnico del organismo para su actualización, ampliación o reparación urgente, sin que esto signifique afectar la vigencia o alcances de la garantía ofrecida.
8. La relación para el cumplimiento de la garantía será directamente entre el adjudicatario y el responsable del organismo contratante.
9. Los oferentes que consideren necesaria la realización de mantenimiento preventivo durante el período de garantía solicitado deberán incluir un plan a efectos de coordinar con el organismo contratante las fechas y horarios en que serán llevados a cabo. De no ser presentado se interpretará que la firma oferente no considera necesario el mismo.
10. En caso de reemplazo del equipo PC la garantía deberá incluir el restablecimiento de la información de la PC dañada ya sea desde un backup o del disco rígido, si no fuera éste el dañado.
11. El servicio de garantía deberá estar disponible desde las 9 hs. hasta las 19 hs. todos los días hábiles del año.
12. El tiempo de respuesta a los llamados deberá ser de 4 hs. como máximo.
13. El tiempo máximo para la reparación o reemplazo de los equipos será de 72 hs. de efectuarse el llamado (considerando sólo días hábiles).
14. Si hubiera elementos o situaciones para los cuales no fuera aplicable la garantía, éstos y éstas deberán estar detallados en forma clara y explícita en la oferta. No se aceptarán descripciones ambiguas como ser "mal uso del equipamiento". No se aceptarán posteriores adiciones a la lista explícita de elementos y/o situaciones no cubiertas por la garantía.
15. El costo de estos servicios (si lo hubiera) deberá estar incluido en el precio de los equipos.
16. Todas las características del servicio ofrecido se deberán encontrar operativas al día de la apertura de esta licitación.

17. DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Los oferentes deberán acompañar:

- a. Listado de centros de soporte técnico en CABA.

FERNANDO G. LEGUIZAMÓN
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- b. Lista de las instalaciones de sistemas y/o productos similares vendidos (tres últimos casos o de mayor importancia en los últimos dos años). Dicho listado debe incluir características técnicas breves del equipamiento utilizado o entregado. Oportunamente podrán ser solicitados datos de contacto para acreditar referencias.
- c. Declaración Jurada con el compromiso de mantener en CABA, la capacidad técnica y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, de existencia de repuestos y de garantía por un periodo correspondiente con la garantía solicitada.

NOTA: Se ha elaborado el pliego de acuerdo a los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública como referencia base para las presentes especificaciones. Más allá de ello, el oferente debe ajustarse a lo especificado en este pliego al momento de cotizar.

18. MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE

El software cotizado deberá contar con un servicio de soporte por un período de 12 meses que permita que el área técnica del Organismo pueda efectuar consultas técnicas telefónicas o personales a los especialistas del adjudicatario. No habrá límite en la cantidad de llamadas.

Este servicio debe posibilitar la actualización de los productos (update), corrección de errores, mejoras, etc. sin cargo alguno para el Organismo Contratante por un período equivalente a la duración de la validez del producto en el mercado.

El servicio de actualización y soporte deberá ser brindado por personal del adjudicatario residente en forma permanente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El costo de todos estos servicios (si lo hubiera) deberá estar incluido en el precio del software.

19. ENTREGA Y RECEPCIÓN

- a. Los bienes correspondientes a los Renglones N° 2, 3, 4, 5 y 6, deberán entregarse en el Departamento de Informática sito en la San José N° 380, CABA previa coordinación a la dirección de correo electrónico: informatica@mpd.gov.ar o a los teléfonos: 4124-3400/07/08/30, en el horario de 9 a 15 hs.
- b. El producto correspondiente al Renglón N° 1 será entregado en el Departamento de Arquitectura de esta Defensoría General de la Nación sito en Av. Leandro N. Alem N° 676/684 piso 14 CABA, previa coordinación de la dirección de correo electrónico: arquitectura@mpd.gov.ar o a los teléfonos: 4893-1174 / 888, en el horario de 9 a 15 hs.
- c. El plazo máximo de entrega, será de hasta **veinte (20) días corridos**, contados a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra por parte del adjudicatario.

Durante los recesos judiciales, no se computarán los plazos establecidos para la entrega de los renglones adjudicados.

Todos los gastos que demande la entrega en el lugar indicado (carga, descarga, estiba, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

Se deberán entregar de los productos instalables:

- i. Los números de licencia correspondientes
 - ii. Los links de descarga
 - iii. De requerirse, el Ministerio Público de la Defensa podrá solicitar el software instalable y las licencias en algún medio óptico (DVD o similar)
 - iv. La documentación correspondiente que acredite propiedad para el Ministerio Público de la Defensa.
- d. Para el caso de que, adjudicada la contratación, exista la imposibilidad de cumplimiento del plazo de entrega con motivo de demoras en cualquier trámite



Ministerio Público de la Defensa *Defensoría General de la Nación*

previsto para la importación de mercaderías, se deberá acreditar fehacientemente haber iniciado con la debida diligencia dichos trámites ante los organismos competentes. De encontrarse cumplido dicho presupuesto, y siempre y cuando perduren las necesidades que lo justifiquen, esta Defensoría General de la Nación podrá conceder la prórroga que estime conveniente a fin de que el contratista cumpla con las obligaciones asumidas en el contrato.

- e. El equipamiento deberá entregarse "a caja cerrada", lo que implica que el mismo deberá ser ensamblado y configurado en todos sus componentes por el fabricante o productor, o en su defecto por la subsidiaria local del mismo.
- f. Las licencias de software, con sus certificados de autenticidad (COA) los paquetes de productos (ya preinstalados) y las garantías de equipos, deberán ser entregados en San José 380 – piso 2º - C.A.B.A.
- g. Asimismo la adjudicataria deberá remitir un listado (impreso y en formato digital) con los números de serie de los equipos y de sus licencias de software entregados y/o preinstalados, condición esencial para la recepción definitiva. Se deberán consignar los códigos de licencias preinstalados en cada PC.
- h. Si el organismo lo dispone podrá solicitar realizar una "Recepción Parcial Provisoria" de todo el equipamiento en el depósito del adjudicatario, en forma previa al envío en destino final.

20. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha de entrega de los bienes requeridos.

21. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban encontrarse habilitados para contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) N° 4164-E/2017 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el/la proveedor/a no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A.** Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCIÓN: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art.52 Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

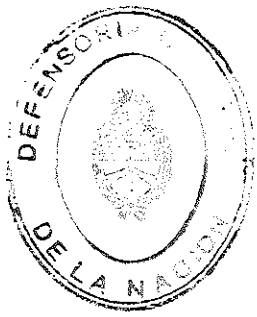
22.FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

Si la oferta adjudicataria hubiera sido expresada en dólares estadounidenses se considerará el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas en el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" al cierre de operaciones del día anterior a la fecha de emisión de la recepción definitiva por parte del Ministerio Público de la Defensa, o del vencimiento del plazo de entrega de los bienes, lo que suceda primero.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sito en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.

a
FERNANDO G. LEGUIZAMÓN
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REGLÓN 1: Impresora de Inyección Térmica de tinta del tipo **Plotter**.
(Sin ETAP Basado en E.T. del área requirente) **Cantidad: 1**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

Descripción general: Plotter de 36 pulgadas (914 mm) -o superior- para impresión de planos, con alimentador de rollo y conjunto de patas / soporte de impresiones.

Tiempo de impresión de dibujo lineal (economode, A1 papel normal)

35 segundos / página

Memoria, estándar: 1GB

Calidad de impresión (óptima)

Resolución máxima: 2400 x 1200 dpi

Tecnología de impresión

Inyección térmica de tinta mediante cabezal/es

Número de cartuchos de impresión

4 (cian, magenta, amarillo, negro) mínimo

Área no imprimible / márgenes

5 x 5 x 5 x 5 mm (o menor)

Precisión de la línea

±0.1%

Manejo de impresiones con

- Alimentación por hojas
- Alimentación por rollo
- bandeja de soportes
- cortador automático
- Menú por Pantalla táctil

Tipos de medios admitidos

Papel bond y recubierto, papel técnico, película (transparente, mate), papel fotográfico (satinado, brillante, semi brillante, de alta calidad)

Tamaños de papel estándar (medida de los rollos)

Rollos de hasta 914 mm

Grosor de medios

Hasta 0,21 mm o superior

Controladores:

Controladores de impresora para Windows 7,8,10, plugin smartphone o Tablet, Apple® o Android (opcional). Indicar Software incluido de impresión.

Conectividad, estándar

Fast Ethernet (100Base-T)

USB 2.0 certificado de alta velocidad

O vía WIFI (opcional)

Lenguajes de impresión

HP-GL/2, HP-RTL, indicar si posee otros

Consumo de energía

Voltaje: AC 110-240 V; frecuencia: 50/60 Hz

< 35 watts (impresión), < 0,3 watts (stand by)

Margen de temperaturas operativas

5 a 40°C

Intervalo de humedad en funcionamiento

De 20 a 80%

Dimensiones máximas (ancho x prof. x alto)

1500 x 800 x 1000 mm **Peso:** hasta 62 kg

BERNARDO G. LEGUIZAMON
Subsecretario Administrativo



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Indicar **Marca y Modelo**.

REGLÓN 2 – COMPUTADORAS DE ESCRITORIO avanzada –
(Basado en ETAP V22 PC-004-00 y E.T. del área requirente) CANTIDAD: 3

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Arquitectura X86 con soporte USB (Universal Serial Bus).
Setup residente en ROM con contraseña de booteo y setup.
Deberá poseer capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN.
Deberá poseer reloj en tiempo real con batería.
BIOS con soporte de protección por contraseña.
Marca, Modelo y Número de Serie del equipo etiquetado en el exterior.
Deberán indicarse otros controles adicionales que posea.
Indicar **MARCA y MODELO** de placa madre.

DETALLE TECNICO FUNCIONAL

UNIDAD DE PROCESAMIENTO

Si se oferta procesador marca “INTEL”:

El rendimiento deberá ser **NO inferior a “Core i7 - 6700”** (3.40 GHz BASE),
Como mínimo de CUATRO (4) núcleos, y basado en Chipset H110 o superior.

Si se oferta procesador marca “AMD”:

El rendimiento deberá ser **NO inferior a “Ryzen 5 – 1600”** (3,2 GHZ BASE),
Como mínimo de SEIS (6) núcleos, y basado en Chipset A320 o superior.

Nota: Conforme los ETAP (Estándares Tecnológicos para la Administración Pública) la indicación de ambas marcas (INTEL y AMD) es obligatoria, y no tiene como fin la comparación exacta entre procesadores, sino establecer los requisitos mínimos exigidos para la incorporación de computadoras de tipo ESCRITORIO AVANZADA a la Administración Pública Nacional.

MEMORIA RAM

Dinámica del tipo DDR4 2133 Hz o superior **32 GB mínimo**. Indicar Marca.

DISCOS DUROS

- **Un (1) SSD SATA 3** (6gb/seg. o superior) con un mínimo de **960 GB** de capacidad para el S.O y app. Indicar Marca.
- **Un (1) HDD SATA 3** (6gb/seg., cache 64mb, y 7200 RPM o superior) con un mínimo de **1 TB de capacidad**, operando a la mayor capacidad de transferencia soportada por el dispositivo (formateado en una sola partición NTFS para datos)

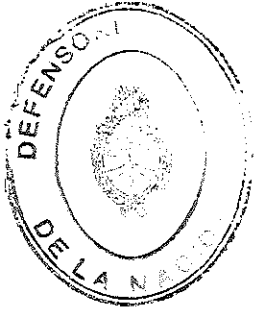
GRABADORA DE DVD

Capacidad De Múltiples Escrituras Y Múltiples Lecturas

Velocidad mínima de grabación CD 48X - DVD 16X. Interfaz SATA. Interna, incluyendo todos los cables de conexión del equipo a la computadora con la interfaz solicitada y su cable interno de conexión a audio si fuera necesario.

Capacidad DVD 4.7gb (single Layer) / 8.5GB (Dual Layer) mínimo, CD 700mb mínimo.

Compatibilidad de datos: High Sierra ISO 9660 y Multisession Kodak Photo CD.



Ministerio Público de la Defensa *Defensoría General de la Nación*

Formatos De Premasterización: Yellow Book, Audio Red Book, CD-ROM XA, Multisession (Orange Book), CD-I / Video (White Book), CD Plus, Photo CD.

Compatibilidad De Modos De Escritura: "Track at once", "Disc at once" (CD-RW y CD-R); Escritura de acceso aleatorio (DVD+RW); Escritura secuencial (DVD+R, +RW); Multisesión (DVD+R); Incremental (DVD+R/-RW); Multi-Border (DVD+R/-RW).

VIDEO

Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior con soporte de color de 32 bits (mínimo). Si la placa de video es on-board, la placa madre deberá incluir un slot PCI-E 16X libre.

AUDIO

Plaqueta de Sonido (o chipset integrado) para reproducción de audio 16 bits 8-44.1 KHz estéreo con interface o conectores Line In, Line Out, CD Audio y Micrófono.

NETWORKING Y COMUNICACIONES

Placa de Red On-Board (chipset integrado).

Ethernet/Fast Ethernet/Gigabit Ethernet (IEEE 802.3) Bit rate: 10/100/1000 Mbps (autosensing). Estándar IEEE 802.3i, 10 BaseT, IEEE 802.3u 100BaseTX, IEEE 802.3ab 1000BaseT, Conexión UTP, conector de salida RJ45, capacidad de operación full dúplex, con driver para manejar mínimo Windows 7 / Windows 8 / Windows 10.

CONSOLA

Teclado:

En español (Latinoamericano) tipo QWERTY con teclas de función, teclado numérico separado y juego de 4 teclas para desplazamiento del cursor independientes dispuestos en forma de "T" invertida, teclado numérico, scroll lock. Interfaz USB. Plug & play. Podrá ser inalámbrico.

Mouse

Tamaño tradicional o standard para PC de escritorio, sensor de movimiento totalmente óptico y scroll. Interfaz USB. Plug & play. Cable mínimo 1,20 MTS o inalámbrico.

PUERTOS INCORPORADOS

Al menos cuatro (4) Puertos USB (incorporados en motherboard)

Al menos uno (1) de los puertos deben ser USB 3.0 de alta velocidad o superior.

Al menos uno (1) de los puertos USB (mínimo) deben estar en el frente.

Un (1) Puerto para mouse (podrá emplear uno de los puertos USB).

Un (1) Puerto para teclado (podrá emplear uno de los puertos USB).

Un (1) Puerto VGA

Un (1) Puerto **HDMI** (High Definition Multimedia Interface)

O bien

Un (1) puerto DVI-D o I (Digital Visual Interface) o ambos.

Es decir:

>= 1 port. PCIe x16

>= 1 port. compatibles con PCIe 3.0 x1 -o superior-

>= 1 port. USB 3.0 integrados

>= 1 port. traseros USB 3.0

>= 3 port. SATA3 integrados

>= 1 port. Ethernet/Fast Ethernet integrado (indicar Gigabit)

CHASIS

ATX de tipo escritorio, indicar si posee Ranura para cerradura Kensington.

FUENTE

Del tipo Pc ATX tensión de entrada 220v, potencia efectiva real mínima 500w, eficiencia típica >=80% (se evaluará favorablemente certificación 80 plus mínimamente: OVP/UVP - OPP - SCP).

La fuente de alimentación deberá estar correctamente dimensionada a fin de soportar la carga generada por el equipo y contemplar posibles ampliaciones de componentes y periféricos.

Se evaluará favorablemente la siguiente configuración de sus conectores:

BERNARDO G. LEGUIZAMÓN
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

SATA>=3 conectores, (puede incluir MOLEX adaptados), PCI 6+2 >=1, Cable +12v 4+4 >=1, Cable Motherboard 24+4 >=1. (Se podrán indicar en la oferta las mejoras de configuración en la fuente y alimentación directa a placa de video de ser necesaria)
Se proveerá el cable correspondiente para la alimentación a 220V.

Indicar **Marca y Modelo**.

RENGLÓN 3 – MONITORES TFT/LCD/LED 21,5" mínimo de PC avanzada (Basado en el ETAP para diseño gráfico MM-007-00) CANTIDAD: 2

Tamaño de la pantalla visible:

Medido en diagonal 21,5" o superior con Montura del tipo VESA.

Relación de aspecto: Ampliado o WideScreen (16:9)

Separación entre pixel <= 0,25 mm

Deberá poseer una Interfaz de conexión DIGITAL del tipo:
HDMI.

O bien DVI-I o D (analógico y digital o Digital solo)

O ambos

E Indicar Adicionalmente Interfaz de conexión a monitor: dsub DB15 (vga)

Tecnología de pantalla TN o IPS

Resolución máxima Nativa será 1920x1080 o superior / 60Hz.

Tiempo de Respuesta: no mayor a 5 ms

Indicar Relación de Brillo / Contraste y si posee tratamiento antireflex

Ángulo de visión: no menor a 170° Horizontal / 160° Vertical.

Alimentación eléctrica: de 220 V - 50 Hz sin necesidad de transformadores externos

Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso.

Deberá cumplir con la norma "norma ISO-9241-302, 303, 305, 307:2008", para:

- CLASE 1, se admite 1 pixel en blanco, 1 pixel en negro, 2 sub-pixels RGB en ON/OFF y 3 a 5 sub-pixeles en ON/OFF.

Se evaluará favorablemente que el monitor sea "Flicker Free" (Libre de parpadeo).

Indicar **Marca y Modelo**.

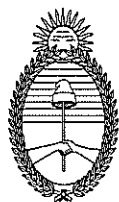
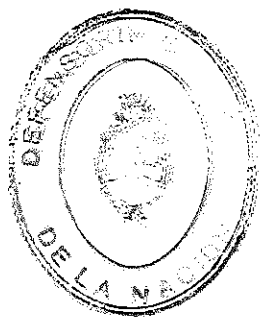
RENGLON 4 – SISTEMA OPERATIVO DE CADA PC – CANTIDAD 3

Windows 10 Professional, edición 64 bits en español con licencia original OEM, o en la modalidad de producto más conveniente para Gobierno (SA OLP NL GOVT o similar), preinstalado en las computadoras del Renglón 2, debiendo el adjudicatario proveer la/s licencia/s de uso correspondientes en castellano y su Certificado de Autenticidad (COA) adherido al equipo.

RENGLON 5 – Software Ofimático DE CADA PC – CANTIDAD 3

Conjunto de aplicaciones **Microsoft Office Standard 2016 -o superior- con licencia original OEM**, o en la modalidad de producto más conveniente para Gobierno (SA OLP NL GOVT), preinstalado en las computadoras del Renglón 2, debiendo el adjudicatario proveer la/s licencia/s de uso correspondientes en castellano y su Certificado de Autenticidad (COA) adherido al equipo.

NOTA: Los paquetes originales de software de corresponder y/o sus licencias deberán entregarse en el Departamento de Informática o de Arquitectura, o en formatos digitales al mail informática@mpd.gov.ar o arquitectura@mpd.gov.ar, según correspondiere.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

REGLÓN 6 – Placas de video adicionales para PC avanzada (Basado en el ETAP para diseño gráfico MM-007-00) CANTIDAD: 2

TARJETA GRAFICA

Placa de video **ADICIONAL -NO INTEGRADA A PLACA MADRE-**

Compatible SO Windows 10 con las siguientes características:

Salidas de video Display Port, HDMI y/o DVI

En el caso de ofertar modelos de NVIDIA (Ej. GTX 1050 o superior) deberá cumplir MINIMAMENTE con:

Arquitectura de GPU Pascal

Núcleos CUDA 640

Memoria de video 4 GB GDDR5

Frecuencia de la memoria 7 Gbps

En el caso de ofertar modelos de AMD (Ej. RX 460 o superior) deberá cumplir MINIMAMENTE con:

Arquitectura de GPU Polaris 11

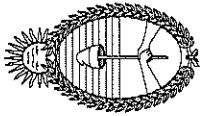
Núcleos (Stream Processors) 896

Memoria de video 4 GB GDDR5

Frecuencia de la memoria 7 Gbps

Indicar **Marca y Modelo**.

FERNANDO G. LEGUIZAMON
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Subsecretaría Administrativa
FERNANDO G. LEGUIZAMON

ANEXO DE COMPONENTES: Detalle de Componentes de Equipos renglón 2
Formulario para Informática
Ajustándose a pliego completar la siguiente planilla de características técnicas para equipos del Renglón 2 – COMPUTADORAS

EMPRESA:						
COMPONENTE o CARACTERISTICAS	MARCA	MODELO	TIPO / CAPACIDAD (o velocidad)	ESCALABLE A: (o tecnología)	Página Web o link de la MARCA o DEL MODELO	Observaciones adicionales
MICROPROCESADOR						
CHIPSET						
PLACA MADRE						
MEMORIA RAM						
DISCO RIGIDO						
VIDEO INTEGRADO						
UNIDAD ÓPTICA						

NOTIA: Deberán remitirse junto con la oferta económica las especificaciones técnicas de los equipos ofertados, completando además este formulario en forma total, debiendo remitir adicionalmente sus folletos o copia de manuales de usuario (consignando de corresponder marca, modelo o su código) y sitio web si existiera para consultas. La información de existencia de un sitio web no exceptúa al oferente de informar características y entregar los folletos, este anexo o la información solicitada.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO I

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Expediente DGN N° 1026/2019

Licitación Pública N° 28/2019

Nombre o razón social:

CUIT:

Dirección de correo postal:

Teléfono:

Dirección de Correo electrónico:

Todas las notificaciones fehacientes cursadas a cualquiera de los domicilios indicados más arriba se considerarán válidas.

Mantendrán sus efectos hasta tanto sean modificados en forma expresa a través de una presentación espontánea, o bien con la presentación de la oferta y el Anexo II – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO-.

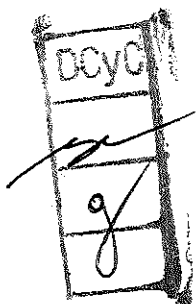
Elo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece que “Las direcciones allí constituidas mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificados por su titular. Sus efectos se extenderán al supuesto en el que adquiera la calidad de oferente (por presentar una propuesta) y omita constituir tales domicilios”.

Firma

Aclaración

DNI N°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,de.....de 2019.-





Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO II

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:.....

Tipo y Clase:.....

Modalidad:.....

Nº:.....

Ejercicio:.....

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:.....

Declaro bajo juramento que tengo cabal conocimiento del régimen de notificaciones dispuesto en el artículo 18 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”, en el artículo 3 del “Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa” –ambos aprobados por Resolución DGN Nº 230/11 y modificatorias– y en el artículo 3 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, por medio de la presente constituyo los domicilios especiales en la dirección de correo postal y en la dirección de correo electrónico que a continuación se detallarán, donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que en forma indistinta allí se cursen. Ello hasta tanto sean modificados en forma expresa.

Calle Nº, Piso.....,
Departamento....., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal;
Tel..... Dirección de correo electrónico:
.....

Firma:

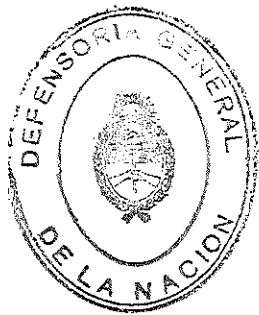
Aclaración:

Carácter:

CUIT del/a oferente:

Lugar y fecha:

FERNANDO G. LEGUIZAMÓN
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO III

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PLANILLA DE COTIZACIÓN

REN- GLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Impresora de Inyección Térmica de tinta de tipo Plotter 36", conforme PET Marca y modelo.....	UNIDAD	1	\$/USD	\$/USD
2	Computadora de escritorio avanzada, conforme PET Marca y modelo.....	UNIDAD	3	\$/USD	\$/USD
3	Monitor TFT/LCD/LED 21,5" mínimo, conforme PET Marca y modelo.....	UNIDAD	2	\$/USD	\$/USD
4	Sistema Operativo de cada PC, conforme PET	UNIDAD	3	\$/USD	\$/USD
5	Software de cada PC, conforme PET	UNIDAD	3	\$/USD	\$/USD
6	Placa de video tarjeta gráfica adicional para Pcs de R.2, conforme PET Marca y modelo.....	UNIDAD	2	\$/USD	\$/USD
TOTAL GENERAL DE LA OFERTA					\$/USD

Son pesos/ dólares estadounidenses.....

.....(en letras)

Firma:

Aclaración:

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permisos, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratación sea mayor de PASOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 2.- Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica.

Toda comunicación entre el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurren a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio fehaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.-

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

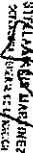
La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

La vista del expediente no interrumpirá los plazos.

Artículo 5.- Garantías.

I.- Clases:


CARLOS PON
PROCURADOR GENERAL


TERESA SECO PON
SECRETARIA


TERESA SECO PON
SECRETARIA

a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

Cuando la cotización –en caso de permitirlo los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía

Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

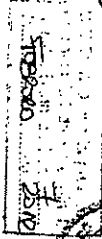
a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fiador –en caso de corresponder-, en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de exención y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos y condiciones que reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual seguro de caución.


TERESA SECO PON
SECRETARIA


MINISTERIO DE LA DEFENSA

e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 7.- Excepciones.

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

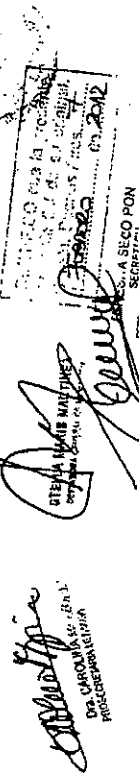
- a) En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales;
- c) Contratación de avisos publicitarios;
- d) Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos;
- f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), y así se dispusiera en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.
- g) En las locaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actúe como locatario.

Artículo 8.- Devolución de Garantías.

Serán devueltas:

- a) Las garantías de mantenimiento de oferta de oficina o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que ejecuten el mismo si se diere el supuesto del Inc. d) art.63 del REGLAMENTO GENERAL.



- b) Las garantías de cumplimiento del contrato: de oficina o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagarés sin afianzar.

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

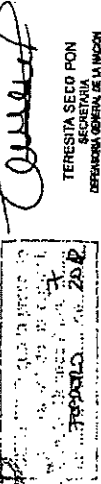
- a) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- b) Objeto de la contratación;
- c) Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
- d) Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
- e) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconfundible:

- 1. Las características y especies de la prestación;
- 2. La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
- 3. Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
- 4. Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la movilidad de comercialización o fabricación del mismo;

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se presenten razones científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya notoria y precisa calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas determinadas.



Aún cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos u otros marcos. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitan éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

g) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar;

h) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;

i) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;

j) Plazo de mantenimiento de la oferta;

k) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500);

l) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;

m) Pagar la moneda de cotización y la moneda de pago;

n) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libros de envase y de gastos de embalaje;

o) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del remanente;

p) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

q) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;

r) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;

s) Forma y lugar de presentación de las facturas;

t) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda;

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder-, que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la fecha para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los proponentes que

hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteleras del organismo.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicárselas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluidas en el Pliego correspondiente.

Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus foljas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder-, debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado. Las emendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.

Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

a) El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del remanente, y el precio total, general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.

b) La cotización por cantidades netas, libros de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admitan las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras el tratamiento de las mismas se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 14.- De las Muestras.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar preñado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser cotizadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarse en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

Artículo 15.- Autorización del llamado.

El llamado para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:

a) Indicación del encuadre legal y su fundamentación;

TERESA SECO PON
SECRETARÍA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA

TERESA SECO PON
SECRETARÍA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA

b) Indicación del objeto de la contratación;

c) aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;

d) monto estimado de la contratación;

e) valor del pliego, en caso de corresponder;

f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC-, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;

b) los agentes y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;

c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;

d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759.

e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo I, debidamente completa y suscripta.

Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información relativa al estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos de selección que tramiten en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

TERESA SECO PON
SECRETARÍA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA

TERESA SECO PON
SECRETARÍA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPO).

Artículo 19.- Contenido de la Información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

a) Personas Físicas y Apoderados:

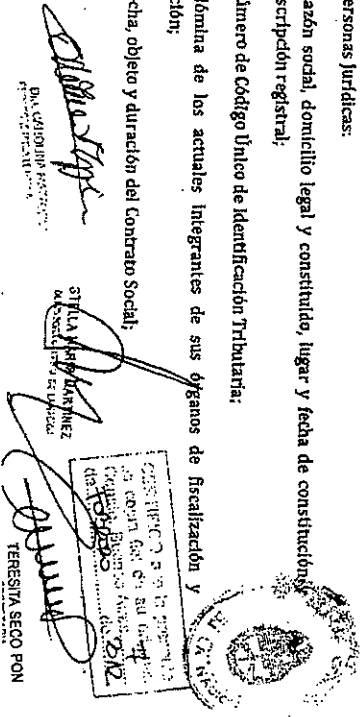
- 1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
- 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- 3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- 4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.

b) Sociedades no constituidas regularmente:

- 1. Razón social, domicilio legal y constituido.
- 2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;
- 3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- 4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- 5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.

c) Personas Jurídicas:

- 1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución, datos de inscripción registral;
- 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- 3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;
- 4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;



5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

d) Personas Jurídicas en Formación:

- 1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
- 2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:

- 1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
- 2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;
- 3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
- 4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo;
- 5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:

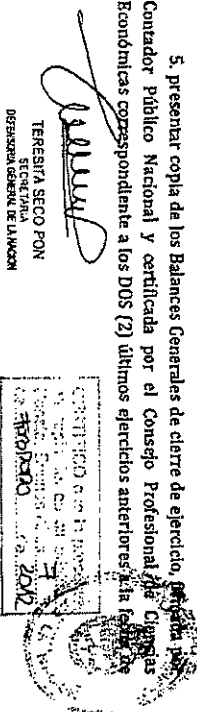
1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo I integra el presente;

2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro fije la ATP;

3. Constancia de inscripción ante la ATP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;

4. proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

5. presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.



presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta, serán intimados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarlos dentro del plazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intimación. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según converga a sus intereses.

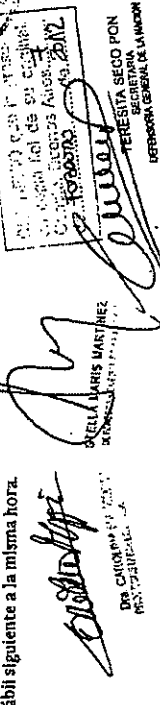
Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere la prórroga del proponente.

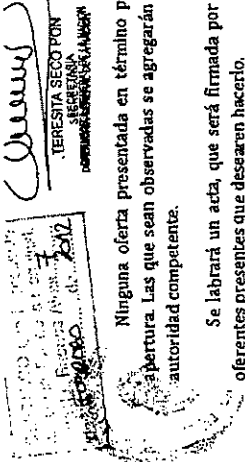
Artículo 22.- Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, calas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura resultara inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.





Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo.

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- a) que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus foljas.
- b) que estuvieren escritas con lápiz o que resultaren ilegibles.
- c) que carecieran de la garantía exigida.
- d) que no se acompañaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriera con carácter obligatorio.
- e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art.17 del presente Pliego.
- f) que contuvieren condicionamientos.

g) que tuvieran raspaduras, enmiendas o Interlineas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.

h) que remitan a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.

i) que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.

j) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que exprese y fundadamente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

Artículo 24.- Errores de Cotización.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que correspondía, no superando dicho error un veinte

anterior, se înduina

exhibidos a los oferentes por el término de

En virtud de lo anterior, el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, en el uso de sus facultades, autoriza el acta de apertura y será girado a la respectiva jurisdicción, la que deberá dictaminar sobre la documentación acompañada a la solicitud en forma excepcional, siempre que se trate de actuaciones respectivas, en razón de las

Index

entidad competente para adjudicar los contratos de obra pública, con el cual concluirá el proceso de selección de la oferta más ventajosa. En consecuencia, la Comisión de Contrataciones, con su intervención, la Comisión remitirá el expediente a la entidad competente para la adjudicación de la obra pública.

1. Clear

REGlamento para la Adquisición,
y Servicios del Ministerio Público

entes; para ello deberá reunir todos los
el Registro de Provedores que lleva
y/o la base de datos del Sistema de
u otras bases privadas a los que tuviera

ma objetiva, todos los requisitos exigidos
eren ofertas inadmisibles, explicará los

en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas
venientes, deberá exponer los fundamentos para su

de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararlos y

Selection.

adjudicación procedera a la elección de la oferta más ventajosa para el Fisco, teniendo en cuenta el interés público de la defensa, teniendo en cuenta el interés público de la defensa, teniendo en cuenta el interés público de la defensa.

de la compra de un bien o de la contratación de un servicio común, cuyas características técnicas puedan ser identificadas, se entenderá en principio, como oferta menor precio.

ni podrá elevarse a un cuando se haya obtenido una sola

CONCLUSIONS

de un plazo determinado.

se otorgaban por pago dentro de un plazo determinado sólo para el caso de empuje de ofertas, conforme se establece en el artículo 10 de la Ley de Contratación Administrativa, no están ser computados para el pago si la cancelación de las ofertas se produce dentro del término fijado.

Edon de precios en ofertas cotizadas en moneda

cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día
las ofertas.

el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos

2.

Los diferentes para ninguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

Artículo 33.- Empate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiera inequívocamente de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el renglón empatado no exceda de PESOS CINCO MIL (\$5.000.).

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originariamente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones parciales.

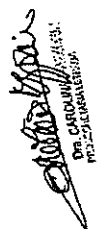
En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundamentadas:

- a) pre- adjudicar todos los renglones o parte de los renglones licitados;
- b) pre- adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra del mismo.

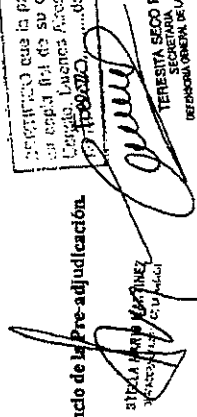
Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones sean públicas o privadas; y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la cartelera y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DOS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas; y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

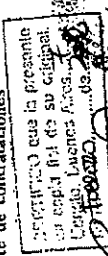
Artículo 36.- Contenido del anuncio de la Pre-adjudicación.



DR. CARLOS QUINTANA
PROCURADOR GENERAL



TERESITA SECO PON
SECRETARÍA GENERAL DE LA NACION



El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- a) nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- d) horario y lugar de consulta del expediente;
- e) nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- f) renglón pre adjudicado;
- g) precio unitario;
- h) precio total.

Artículo 37.- Impugnación a la pre- adjudicación.

El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los Interesados podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 39. Recursos administrativos.

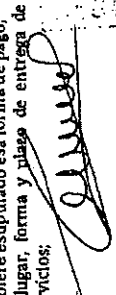
Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se registrarán por lo dispuesto en la Ley Nº 19.549 y el decreto reglamentario.

Artículo 40.- Orden de Compra.

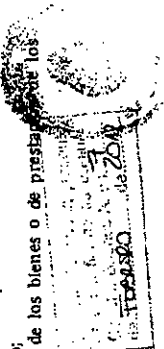
Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decida la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expide. En especial, deberá indicar:

- a) el detalle de los elementos adjudicados;
- b) el precio unitario y el total;
- c) el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipulado esa forma de pago;
- d) el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;



TERESITA SECO PON
SECRETARÍA GENERAL DE LA NACION



e) las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 41.- Notificación de la Orden de Compra.

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

Artículo 42.- Garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

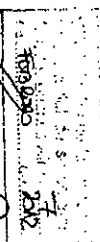
El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

Artículo 43.- Recepción Provisional.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.


Roberto Flores
Dir. C. de Almacén

TERESA MARTINEZ
SECRETARÍA
DEFENSA INTERNA DE LA NACION

Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir peso, volumen, medida y cantidad.

Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

En el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembro/s presente/s de la Comisión.

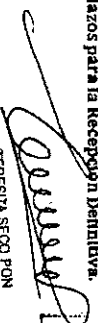
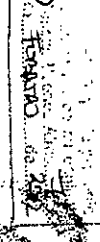
Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

Artículo 48.- Vicios retribitorios.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios retribitorios que se adviertan durante el plazo de TRES (3) meses computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 49.- Plazos para la Recepción Definitiva.


TERESA MARTINEZ
SECRETARÍA
DEFENSA INTERNA DE LA NACION


Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

Artículo 55.- Orden de Prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán consideradas como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las disposiciones que lo reglamenten.
- b) El presente PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
- c) El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten.
- d) La OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- e) La ADJUDICACIÓN.
- f) El CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

Artículo 56.- Penalties y Sanciones.-

Los oferentes, o co-contratantes, podrán ser pasibles de las siguientes penalties y sanciones:

a) PENALIDADES.

- 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
- 2. Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones.
- 3. Rescisión por su culpa.

b) SANCIONES.

Sin perjuicio de las correspondientes penalties los oferentes o co-contratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- 1. Apercibimiento.
- 2. Suspensión.
- 3. Inhabilitación.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalties y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalties y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente,

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (7) días, o el plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

Artículo 51.- Facturación.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Salvo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificados.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas; las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central, Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc., así como del comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades operativas, pagos, etc.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

CERTIFICADO que la presente es copia fiel de su original
Cajuela, Bienes Aires, 2012
15 de mayo de 2012

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUATEMALA
CÓDIGO DE COMERCIO
15 de mayo de 2012

TERESITA SECO PON
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEFENSA OBJETIVA Y LA INOCENCIA

adjudicatario o co-contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

Artículo 57.- Multa por Incumplimientos.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Artículo 58.- Afectación de las multas.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- b) A la correspondiente garantía;
- c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia.

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufiere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.


MARÍA MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

Artículo 63.- Rescisión Total o Parcial.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho.

Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Régimen, o disponer una intimación al proveedor previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto Nº 1023/01.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

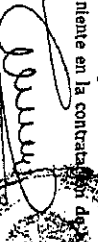
La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, asimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales

A fin de garantizar la independencia de oficio y el principio de equidad, ningún agente público interviniente en la contratación de bienes, servicios y profesionales podrá ser inhabilitado para contratar bienes, servicios y profesionales por un período de dos (2) años, contado a partir de la fecha de la resolución que lo declare inhabilitado.


TERESA SECO
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA

podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 69.- Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen; en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

- a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificarlos; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario.

La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato;

- c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los rengiones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;

- d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciera dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;

- e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplan sus obligaciones;

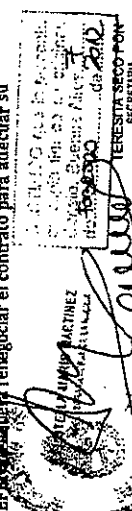
- f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;

- g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiera previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá renegociar el contrato para adecuar su



TERESA SECO PON
SECRETARÍA
DEFENSA, GENTIL DE LA NACION



RECEBIDO
SECRETARÍA DE DEFENSA
10 de mayo de 2016

monto a dichos precios y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

- h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

- i) dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

- a) la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contralados por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen.- Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

- b) el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;

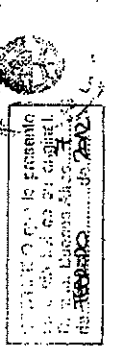
- c) el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;

- d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

- e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada por una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita.



TERESA SECO PON
SECRETARÍA
DEFENSA, GENTIL DE LA NACION



RECEBIDO
SECRETARÍA DE DEFENSA
10 de mayo de 2016

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrá otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los TRES (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

g) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se vendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

g) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingresos de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscrita con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución № 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.

k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hiciera. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.

l) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

m) el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

m) el co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún a esporádica.

n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporáneo o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

ñ) el co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;

c) cualquier persona hiciera valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

INDICE SUMARIO

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 2.- Plazos.
- Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica.
- Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.
- Artículo 5.- Garantías.
- Artículo 6.- Garantías. Formas de Constitución.
- Artículo 7.- Excepciones.
- Artículo 8.- Devolución de Garantías.
- Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.
- Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.
- Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.
- Artículo 12.- Efectos de la presentación de la oferta.
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.
- Artículo 14.- De las Muestras.
- Artículo 15.- Autorización del llamado.
- Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.
- Artículo 19.- Contenido de la Información.
- Artículo 20.- Pedidos de Documentación.
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.
- Artículo 24.- Errores de Cotización.
- Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.
- Artículo 27.-Cuadro Comparativo.
- Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictamen.
- Artículo 29.-Criterio de Selección.

- Artículo 30.- Parámetros de Evaluación
- Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.
- Artículo 32.- Negociación.
- Artículo 33.- Empate de Ofertas.
- Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales.
- Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.
- Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.
- Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.
- Artículo 38.- Adjudicación.
- Artículo 39.- Recursos Administrativos.
- Artículo 40.- Orden de Compra.
- Artículo 41.- Notificación de la orden de compra.
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Artículo 43.- Recepción Provisional.
- Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.
- Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.
- Artículo 46.- Ausencia o Excusación.
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.
- Artículo 48.- Vicios Redhibitorios.
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.
- Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.
- Artículo 51.- Facturación.
- Artículo 52.- Plazo para el pago.
- Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.
- Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.
- Artículo 55.- Orden de Prelación.
- Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.
- Artículo 57.- Multa por incumplimientos.
- Artículo 58.- Afectación de las Multas.
- Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.
- Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.
- Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.

DECLARACIÓN JURADA MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, DECLARACIÓN JURADA	
GOBIERNO: Razón social, denominación o nombre completo:	
TIPO: Comercial Industrial Número: Enseñanza	
Lugar, día y hora del Acto de comparecencia:	
El que suscribe, con poderes suficientes para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contrarios al ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas.	
En que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Centrales: Ministerio de Economía Ministerio de Hacienda Fuerza Armada y Seguridad Entidad descentralizada Carreteras Ministerio de Educación Ministerio de Relaciones Exteriores Fuerza Armada y Seguridad Entidad descentralizada	
Financiera:	
Administración:	
Carreteras:	
Lugar y Fecha:	

INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCIS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 8 y 4) PLEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Clientes del proveedor	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

STELLA MARIS MARTINES
ATTORNEY AT LAW

1950-1951
1952-1953
1954-1955
1956-1957
1958-1959
1960-1961
1962-1963
1964-1965
1966-1967
1968-1969
1970-1971
1972-1973
1974-1975
1976-1977
1978-1979
1980-1981
1982-1983
1984-1985
1986-1987
1988-1989
1990-1991
1992-1993
1994-1995
1996-1997
1998-1999
2000-2001
2002-2003
2004-2005
2006-2007
2008-2009
2010-2011
2012-2013
2014-2015
2016-2017
2018-2019
2020-2021
2022-2023
2024-2025
2026-2027
2028-2029
2030-2031
2032-2033
2034-2035
2036-2037
2038-2039
2040-2041
2042-2043
2044-2045
2046-2047
2048-2049
2050-2051
2052-2053
2054-2055
2056-2057
2058-2059
2060-2061
2062-2063
2064-2065
2066-2067
2068-2069
2070-2071
2072-2073
2074-2075
2076-2077
2078-2079
2080-2081
2082-2083
2084-2085
2086-2087
2088-2089
2090-2091
2092-2093
2094-2095
2096-2097
2098-2099
2100-2101
2102-2103
2104-2105
2106-2107
2108-2109
2110-2111
2112-2113
2114-2115
2116-2117
2118-2119
2120-2121
2122-2123
2124-2125
2126-2127
2128-2129
2130-2131
2132-2133
2134-2135
2136-2137
2138-2139
2140-2141
2142-2143
2144-2145
2146-2147
2148-2149
2150-2151
2152-2153
2154-2155
2156-2157
2158-2159
2160-2161
2162-2163
2164-2165
2166-2167
2168-2169
2170-2171
2172-2173
2174-2175
2176-2177
2178-2179
2180-2181
2182-2183
2184-2185
2186-2187
2188-2189
2190-2191
2192-2193
2194-2195
2196-2197
2198-2199
2200-2201
2202-2203
2204-2205
2206-2207
2208-2209
2210-2211
2212-2213
2214-2215
2216-2217
2218-2219
2220-2221
2222-2223
2224-2225
2226-2227
2228-2229
2230-2231
2232-2233
2234-2235
2236-2237
2238-2239
2240-2241
2242-2243
2244-2245
2246-2247
2248-2249
2250-2251
2252-2253
2254-2255
2256-2257
2258-2259
2260-2261
2262-2263
2264-2265
2266-2267
2268-2269
2270-2271
2272-2273
2274-2275
2276-2277
2278-2279
2280-2281
2282-2283
2284-2285
2286-2287
2288-2289
2290-2291
2292-2293
2294-2295
2296-2297
2298-2299
2300-2301
2302-2303
2304-2305
2306-2307
2308-2309
2310-2311
2312-2313
2314-2315
2316-2317
2318-2319
2320-2321
2322-2323
2324-2325
2326-2327
2328-2329
2330-2331
2332-2333
2334-2335
2336-2337
2338-2339
2340-2341
2342-2343
2344-2345
2346-2347
2348-2349
2350-2351
2352-2353
2354-2355
2356-2357
2358-2359
2360-2361
2362-2363
2364-2365
2366-2367
2368-2369
2370-2371
2372-2373
2374-2375
2376-2377
2378-2379
2380-2381
2382-2383
2384-2385
2386-2387
2388-2389
2390-2391
2392-2393
2394-2395
2396-2397
2398-2399
2400-2401
2402-2403
2404-2405
2406-2407
2408-2409
2410-2411
2412-2413
2414-2415
2416-2417
2418-2419
2420-2421
2422-2423
2424-2425
2426-2427
2428-2429
2430-2431
2432-2433
2434-2435
2436-2437
2438-2439
2440-2441
2442-2443
2444-2445
2446-2447
2448-2449
2450-2451
2452-2453
2454-2455
2456-2457
2458-2459
2460-2461
2462-2463
2464-2465
2466-2467
2468-2469
2470-2471
2472-2473
2474-2475
2476-2477
2478-2479
2480-2481
2482-2483
2484-2485
2486-2487
2488-2489
2490-2491
2492-2493
2494-2495
2496-2497
2498-2499
2500-2501
2502-2503
2504-2505
2506-2507
2508-2509
2510-2511
2512-2513
2514-2515
2516-2517
2518-2519
2520-2521
2522-2523
2524-2525
2526-2527
2528-2529
2530-2531
2532-2533
2534-2535
2536-2537
2538-2539
2540-2541
2542-2543
2544-2545
2546-2547
2548-2549
2550-2551
2552-2553
2554-2555
2556-2557
2558-2559
2560-2561
2562-2563
2564-2565
2566-2567
2568-2569
2570-2571
2572-2573
2574-2575
2576-2577
2578-2579
2580-2581
2582-2583
2584-2585
2586-2587
2588-2589
2590-2591
2592-2593
2594-2595
2596-2597
2598-2599
2600-2601
2602-2603
2604-2605
2606-2607
2608-2609
2610-2611
2612-2613
2614-2615
2616-2617
2618-2619
2620-2621
2622-2623
2624-2625
2626-2627
2628-2629
2630-2631
2632-2633
2634-2635
2636-2637
2638-2639
2640-2641
2642-2643
2644-2645
2646-2647
2648-2649
2650-2651
2652-2653
2654-2655
2656-2657
2658-2659
2660-2661
2662-2663
2664-2665
2666-2667
2668-2669
2670-2671
2672-2673
2674-2675
2676-2677
2678-2679
2680-2681
2682-2683
2684-2685
2686-2687
2688-2689
2690-2691
2692-2693
26

TERESIA DEU MUN
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

STELLA MARIS MASTINEZ
INTERCOMUNICACIONES S.A.

STELLA MARIS MARTINEZ

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
EFICIENCIA GENERAL DE LA NACION

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PARÁFO TERCERO DEL PLEGO ÚNICO
DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completa:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Elancido:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique, que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subyete al tiempo de efectuarse esta presentación.

Declaro bajo juramento que el Ofrente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:
Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: ".....", que junto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.

Firma:	
Actuación:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

[Firma]
DRA. CAROLINA MUZOPH
PROCURADORA GENERAL

STELLA MARIA DIAZ TORRES
Asesora Jurídica

[Firma]
TERESITA SECO PON
SECRETARÍA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

RECIBIDO que compareció
DRA. CAROLINA MUZOPH
PROCURADORA GENERAL
de la Nación
el 20/07/2010

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ANEXO I- HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA ART. 17 INC. a) Y 19 INC. b) PUNTO 2) BILAGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.	
Regimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD	
"Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dictan en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos. Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa: a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes; b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social; c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena; d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759, e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente; Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ANEXO II JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL ART. 19 Inc. f) Punto 6) Pliego Único	
C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

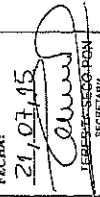
INFORME DE ANTECEDENTES - PRINCIPALES CLIENTES - ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO

C.U.I.T.:		Nombre, denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección		Tipo:	
		Clase:	
		Modalidad:	
		Número:	
		Ejercicio:	
		Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Clientes del proveedor			
Denominación cliente:		C.U.I.T. cliente:	
Sector:		Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:		C.U.I.T. cliente:	
Sector:		Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:		C.U.I.T. cliente:	
Sector:		Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:		C.U.I.T. cliente:	
Sector:		Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:		C.U.I.T. cliente:	
Sector:		Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:		C.U.I.T. cliente:	
Sector:		Ejercicio y monto facturado:	
Firma:		Aclaración:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO IV	
INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO	
DECLARACIÓN JURADA	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.	
Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:.....	
Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: *, que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

Resolución DGN N° 4256/15 Buenos Aires, 21 JUL 2015

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
21.07.15

STELLA MARI MARTÍNEZ
SECRETARÍA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 1184/2015

VISTO el Expediente DGN N° 1184/2015, el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCGMPD), ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 –modificada por Resolución DGN N° 416/14–, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") –aprobado por Resolución DGN N° 980/11–, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, y

USO OFICIAL

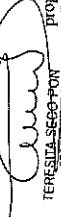
CONSIDERANDO:

I.- Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciando una serie de modificaciones al "Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorios.

STELLA MARI MARTÍNEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

Que en tal sentido, destacó, en primer término, que se tuvieron en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Gestión de esta Defensoría General de la Nación.

Que, a su vez, añadió que las modificaciones que se propician no afectan la legalidad que debe observarse en la articulación de los


STELLA MARI MARTÍNEZ
SECRETARÍA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

procedimientos de selección del contratista que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo atinente al inicio del trámite y a la verificación y reserva del crédito.

II.- Que en tal contexto, tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien se expidió en torno al proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y formuló las observaciones que estimó pertinentes.

Que de acuerdo con aquellas, se puso a consideración del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones aludidas, en donde se plasmaron las modificaciones propiciadas.

Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expida en torno a la conveniencia de modificar los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir, sin previa conformidad del co-contratante, el monto contractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasta el treinta y cinco por ciento (35%), en caso de que se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nueva redacción para las disposiciones aludidas.

Que como corolario de ello, se expidió el Sr. Administrador General, manifestando que "...no existen objeciones a las modificaciones propuestas por ese órgano asesor, respecto de los artículos 3 (inicio

del límite), 4 (verificación y reserva del crédito), como así también los artículos 14 del RCMPD y 69 del PCGMPD”.

III.- Que sentados los antecedentes en el punto precedente, corresponde ahora delinear el alcance de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación.

III.1.- Que en relación al artículo 3 del “Manual”, es dable indicar que el proyecto incorporó, en su inciso a), la necesidad de que en la solicitud de la contratación se detalle el monto estimado.

Que, por otra parte, se suprimió la intervención de la Mesa de Entradas para el registro de las actuaciones como expediente, en razón de lo dispuesto en la Resolución DGN N° 1659/12 que aprobó el Sistema Integral de Entradas y Salidas de la Defensoría General de la Nación (“SIES”) y su reglamento de uso (inciso e), punto 5).

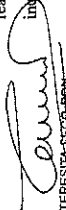
III.2.- Que en cuanto al artículo 4 del “Manual”, la modificación propuesta posibilita autorizar la convocatoria sin que sea obligatorio efectuar la afectación preventiva de forma previa, aunque contempla expresamente las oportunidades límites en las cuales debería cumplirse con tal recaudo, y el modo en que habrá de efectuarse el cálculo de los fondos necesarios para afrontar la erogación que demandará la contratación.

Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso a) del aludido artículo se establece que en caso de no contar con crédito en la partida presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar constancia de tal situación y, a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General a efectos de que practique una modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

STELLA HAFIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



TERESA REGO PON
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



Que sin perjuicio de dicha situación no obsta a la continuidad del procedimiento de selección del contratista (tercer párrafo).

Que, además, se determina que el registro preventivo del crédito debe quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preadjudicación de la licitación. Dicho recaudo no será necesario en el caso de que la Comisión de Preadjudicaciones propicie declarar fracasada la contratación (inciso b).

Que a efectos del cálculo de la afectación preventiva, debe considerarse el costo oportunamente estimado para la contratación, o en su caso, el precio de la oferta admisible más barata. Ello bajo expresa mención de que tal situación no obstará en modo alguno a que la Comisión de Preadjudicaciones analice las ofertas, y de considerar que otra propuesta resulta más conveniente –aún cuando no sea la más barata– propicie su adjudicación. En caso de que luego la autoridad competente comparta dicho criterio, habrá que afectar los fondos en forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación (inciso c).

Que en los casos en que el llamado involucre varios renglones o ítems, el inciso d) prescribe que deberá quedar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de ellos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del RCMPD, de forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito, el Departamento de Presupuesto debe efectuar la correspondiente afectación presupuestaria (inciso e).

III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, las modificaciones propiciadas para su inciso c) suprimen la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediando

consentimiento del adjudicatario, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treinta y cinco (35%) del monto contractual.

Que, además, de configurarse el supuesto aludido en el párrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precios pactados en el contrato perfeccionado entre este Ministerio Público de la Defensa y el co-contratista, con la correspondiente adecuación de los plazos de cumplimiento.

IV.- Que, sea lo expuesto, deviene pertinente expedirse a las normas de rango legal específicas de este Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su autarquía financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones proyectadas.

Que un adecuado orden metodológico de exposición de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se analicen las referidas al “Manual”. Superado ello, corresponderá abocarse al análisis de las adecuaciones del RCMPD y PCGMPD.

V.- Que, en lo que respecta a las modificaciones del “Manual”, se analizarán las normas de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la cuestión de la afectación de fondos para afrontar los gastos que demandarán las contrataciones.

Que para ello habrá de tenerse en especial consideración el artículo 83 de la Ley Nº 27.149 que expresamente dispone que la autarquía financiera regulada en su Título X (artículos 63 a 69), comienza a regir a partir del 1º de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación del “Manual” se proyectará más allá del 1º de enero de 2016, deviene pertinente que se analicen las disposiciones que rigen en la actualidad, como así también aquellas que resultarán aplicables a partir de la fecha referida.

Que en forma complementaria, se traerán a colación diversas disposiciones de la Ley Nº 24.156 –de Administración Financiera– y su decreto reglamentario Nº 1344/07, como así también del Reglamento de Compras

de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 893/2012 y demás normas aplicables que regulan lo atinente a la afectación preventiva de fondos para afrontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que evacuado que sea lo relativo al marco normativo, corresponderá adelantarse en la valoración de las modificaciones propuestas.

V.1.- Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expedirse a las normas de rango legal específicas de este Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su autarquía financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones proyectadas.

V.1.a.- Que como bien se expresó arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149 (publicada en el Boletín Oficial el 19 de junio del corriente), contiene disposiciones referidas a su autarquía financiera (Título X), las que entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

Que por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley Nº 24.946 relativas a la autarquía financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta manera, cuadra señalar que el artículo 21 de la Ley Nº 24.946 establece que la Defensora General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de facultades entre las cuales se encuentra la potestad de la máxima autoridad de este órgano constitucional de “...Dictar reglamentos de superintendencia general financiera, de organización funcional (...) y todos los demás que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes” (inciso b).

Que, por otra parte, el artículo 22 dispone que la autarquía financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que “...contará con crédito presupuestario propio, el que será atendido con cargo a las rentas generales y con recursos específicos”. Añade la

norma bajo análisis que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que “...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado, se observarán las previsiones de las leyes de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la Ley 24.156”.

Que ya situados en la Sección III de la norma legal bajo análisis, que regula específicamente lo atinente al Ministerio Público de la Defensa, se destaca lo dispuesto en el artículo 51, incisos o) y p), por cuanto el primero de ellos dispone que será atribución de la Defensora General de la Nación organizar, reglamentar y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos aludidos estipula que deberá “...Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, pudiendo delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la cuantía que estime conveniente”.

V.1.b.- Que senado cuanto precede, cabe ahora referirse a las normas contenidas en la Ley Nº 27.149, con la salvedad a la que se hizo alusión precedentemente, en torno a su implementación a partir del 1º de enero de 2016.

Que por otro lado, el artículo 3 dispone que la autarquía financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que “...contará con crédito presupuestario propio, el que será atendido con cargo al Tesoro nacional y con recursos propios”.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

TERESTIA BECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto” (resaltado anafítico).

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis dispone que la Defensoría General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición aludida, preve también que la máxima autoridad del organismo se encuentra facultada para “...disponer las reestructuraciones y compensaciones que considere necesarias, dentro de la suma total correspondiente al Ministerio Público de la Defensa, en el presupuesto General de la Administración Nacional”.

Que asimismo, y en igual sentido que la Ley 24.946, el artículo 68 prescribe que “...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la Ley 24.156”.

Que finalmente, corresponde traer a colación el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensora General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá diversas facultades. Así, el inciso s) prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla la de “...disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa”.

V.2.- Que delineados los parámetros legales de las leyes Nº 24.946 y Nº 27.149, cuadra entonces analizar el marco reglamentario propio de este Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMPD y el “Manual”.

Que de esta manera, es dable indicar que el reglamento mencionado en primer término carece de norma específica que regule la cuestión atinente a la oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la afectación de los fondos necesarios para afrontar las erogaciones que demandará la adquisición de

bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del contratista previstos a lo largo de su articulado (ver Arts. 23 a 28).

Que no obstante lo expuesto en el párrafo que precede, en su artículo 8 estipula que “El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará con la debida anticipación el proyecto de Plan Anual de Compras y Contrataciones acorde con la naturaleza de las actividades que desarrolla el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que deberá prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, y se ajustará a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional, indicando además las fechas estimadas de compra y el término en que se realizarán las solicitudes de contrataciones habituales” (destacado propio).

Que, por su parte, el “Manual” al que se hizo alusión en segundo término, sí contiene disposiciones específicas al respecto. La norma en cuestión “...define la forma en que el Ministerio Público de la Defensa realizará los procedimientos de compras y contrataciones para el abastecimiento de bienes y servicios necesarios para su normal desenvolvimiento, los tiempos de trabajo, coordinación y comunicación y los responsables de cada una de las etapas de dichos procedimientos” (Considerando 5º de la Resolución DGN Nº 980/11).

Que cabe advertir que la redacción actual del “Manual” dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar “...la existencia de créditos y cuota presupuestaria en la partida correspondiente y formalizará la reserva presupuestaria del gasto” (artículo 4), de forma previa a la determinación y autorización del procedimiento de selección del cocontratante (artículo 5).

V.3.- Que describe a grandes rasgos las normas específicas que regulan lo atinente al modo de afrontar las erogaciones que realiza el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimientos de selección que articula, corresponde traer a colación como pauta de interpretación, el régimen aprobado por el Decreto Nº 893/12, reglamentario del Decreto

STELLA MARÍA MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL M.P.D.

TERESITA SECO PON
SECRETARÍA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Delegado 1023/01, aún cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de la autonomía que le reconoce el artículo 120 de la Constitución Nacional.

Que al respecto, ese régimen prescribe en su artículo 40 que “...en forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto” (resaltado añadido).

Que dicha disposición debe complementarse con la contenida en el artículo 95 en cuanto dispone que “...la jurisdicción o entidad contratante, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario” (el destacado no está en el original).

Que las normas aludidas precedentemente, conllevaron a que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación efectúe una serie de consultas --vía mail-- a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional de Contrataciones --en su calidad de órgano rector de las contrataciones de la Administración Nacional--.

Que sobre el particular, la Oficina Nacional de Contrataciones, sostuvo que “...en virtud del artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12 (...) se puede efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto antes de la autorización de la convocatoria (no siendo a esa instancia obligatorio), pero en el caso que así no se realice, el mismo tiene que estar sí o sí antes de la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, tal como lo establece el artículo 95 del mismo cuerpo normativo” (ver constancia de fojas 4 del expediente de referencia).

Que como bien puede observarse, el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional contiene directivas específicas sobre el aspecto presupuestario en el marco de los contratos administrativos, que permiten que el registro preventivo de los fondos necesarios para afrontar las erogaciones que demanden las contrataciones sea efectuado con posterioridad al acto que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones y

V.5.- Que, evacuado lo atinente al marco normativo aplicable en materia presupuestaria, deviene oportuno adentrarse en el análisis de las modificaciones propiciadas respecto del "Manual".

Que es dable indicar que las modificaciones proyectadas establecen que en caso de no contar con crédito en la partida limitativa, tal situación no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

Que en tal sentido, se prescribe que el registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preadjudicación de la contratación.

Que al respecto se expidió la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien luego de analizar las normas señaladas a lo largo del presente considerando sostuvo que "...el marco legal descripto no deja lugar a dudas en torno a que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa ha sido revestida de las potestades necesarias para administrar y organizar los recursos económico/financieros que se le asignan en cada ejercicio presupuestario".

Que sobre la base de ello concluyó que la modificación del "Manual" propiciada por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera –con las modificaciones introducidas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico– resultan respetuosas de las normas transcritas.

VI.- Que alcanzado este punto, cuadra expedirse en torno a la modificación propuesta respecto del inciso e) de los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente.

VI.1.- Que las disposiciones aludidas establecen la facultad de este Ministerio Público de la Defensa para aumentar o disminuir el monto total del contrato.

STELLA MARIS MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL DE LA NACION

TERESA SELGUTON
SECRETARIA GENERAL DE LA NACION

Que el ejercicio de dicha variación requiere, en los términos de la actual redacción, la conformidad del contratista.

Que asimismo, el límite cuantitativo de modificación es del veinte por ciento (20%).

VI.2.- Que el Decreto Delegado N° 1023/01, "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", reconoce a la autoridad administrativa la facultad "...de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos" (artículo 12 inciso b).

VI.3.- Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regímenes de contrataciones aprobados por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos descriptos.

Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto N° 893/12, dispone en su artículo 124 inciso a.1) que "...el aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del veinte por ciento (20%) (...). En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante...".

Que por su parte, el artículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprobado por Resolución PGN N° 1107/14), "Potestades modificatorias de los contratos", en su inciso 2) estipula que el organismo puede "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unilateral modificando el monto total del contrato por hasta el veinte por ciento (20%). En los casos en que resulte imprescindible garantizar el normal funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá excederse el porcentaje indicado, aunque los aumentos o disminuciones no podrán superar, en ningún caso, el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato. En este supuesto, se requerirá el consentimiento del cocontratante previo a la aprobación de la modificación".

Que en cuanto al "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad modificatoria aludida " ...en hasta un veinticinco por ciento (25%)..." (artículo 12, inciso g).

VI.4.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera propiciaron la modificación el inciso e) de los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, aprobados por la Resolución DGN N° 230/11 (modif. por Resolución DGN N° 416/14), suprimiendo la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato.

Que, a su vez, se establece la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir el monto contractual total por encima del veinte por ciento (20%), sin que pueda superar el treinta y cinco por ciento (35%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

VII.- Que de conformidad con lo expuesto, y toda vez que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se expedieron en el ámbito de su competencia, sin formular objeciones, corresponde modificar la disposición aludida en el sentido propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149;

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

- I. APROBAR las modificaciones a los artículos 3 y 4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" –aprobado por

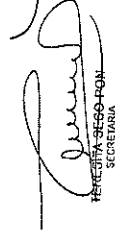
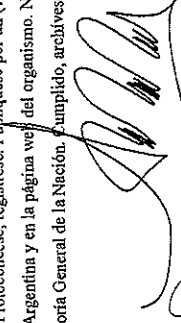
Resolución DGN N° 980/11–, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

II. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 14 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" –aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)–, que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

III. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 69 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" –aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)–, que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

IV. DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Protocolícese, regístrese. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. Notifíquese a todas las áreas de la Defensoría General de la Nación. Cumplido, archívese.



STELLA MARIS MARTINEZ
PRESIDENTA SUPLENTE DE LA DEFENSA

PATRICIA CRESSO-PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

"3. INICIO DEL TRÁMITE [2]

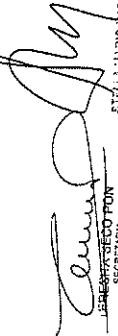
a) Se inicia el trámite con la solicitud interpuesta por el titular de la dependencia
requiriente, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la
contratación de un servicio determinado.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, con mención expresa de los motivos
que justifiquen la necesidad planteada, debiéndose acreditar de modo fehaciente
las urgencias o las solicitudes excepcionales que difieran de las comunes.

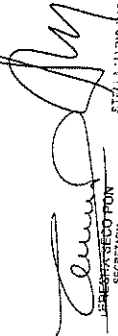
En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la
cantidad, especíes y calidad -de ser indispensable-, de acuerdo a la terminología
usada en el comercio. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación el
cual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados
y al período requerido, teniendo en consideración los presupuestos colectados
oportunamente o los valores establecidos como referencia por las áreas técnicas
intervinientes.

Si el titular de la dependencia tuviera una cuenta de correo electrónico de dominio
del MPD, el requerimiento deberá enviarse en forma obligatoria, por dicho medio.
A esos fines no serán tenidos en cuenta los requerimientos enviados por oficio, en
razón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico.

b) El DeCyC recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los
requisitos enunciados en el inciso a) del presente artículo. En el supuesto de
resultar incompletos o insuficientes, y dentro de los tres (3) días de recibido lo
devolverá a la dependencia para la subsanación de los mismos.



STELLA HARRIS MARTÍNEZ
SECRETARÍA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION



STELLA HARRIS MARTÍNEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL

Asimismo, dará intervención a las distintas áreas técnicas a fin de verificar la
necesidad de proceder con la misma.

e) Las solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien o prestación, normas
de comercialización y dependencias peticionantes, procurando una única gestión, y
siguiendo los siguientes lineamientos:

c.1. Los pedidos se agruparán por renglones afines o pertenecientes a un mismo rubro
comercial. No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos que no
configuran una (1) unidad funcional en los términos expuestos [3];

c.2. No se podrá fraccionar una compra o contratación con la finalidad de eludir la
aplicación de los montos máximos fijados en el "Régimen para la Adquisición,
Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la
Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modif. por Resolución DGN N°
416/14) [4];

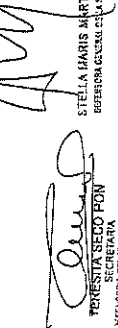
c.3. Todo requerimiento deberá ser cotejado con las previsiones aprobadas por el
PaCyC [5];

c.4. Finalmente, el DeCyC procederá al registro de las actuaciones como expediente a
través del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIES), de conformidad con lo
establecido en la Resolución DGN N° 1659/12, o en su defecto la que en el futuro la
reemplace".

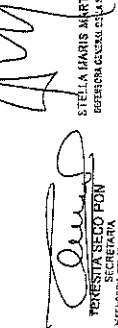
4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO

a) El DeCyC dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido, girará el expediente al
DeP, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del
crédito.

En caso de no contar con crédito en la partida limitativa, el DeP dejará constancia de
tal circunstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que
efectúe la modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto, realice las
gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del
presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.



STELLA HARRIS MARTÍNEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION



STELLA HARRIS MARTÍNEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

La situación antes descripta no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preadjudicación de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga fracasada, ya sea por inadmisibilidad de las propuestas o por su inconveniencia, en cuyos casos deberán obrar agregados los dictámenes e informes correspondientes.

c) A fin de determinar el monto de la afectación preventiva, se deberá considerar el costo estimado para la contratación o, en su caso, el precio de la oferta más barata que haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

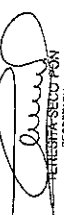
En el supuesto de que se encuentre prevista la adjudicación por renglones o ítems, deberá tenerse en cuenta el monto de las ofertas admisibles más baratas.

Lo establecido precedentemente, no obstará a que la Comisión interviniente preadjudique el requerimiento a otra propuesta cuya oferta estime más conveniente.

De configurarse este caso, y en la medida en que la autoridad competente comparta el criterio esgrimido por la Comisión de Preadjudicaciones, habrá de conferirse una nueva intervención al DeP –con carácter previo a la emisión del acto administrativo– a efectos de que afecte los fondos presupuestarios necesarios para afrontar la erogación que demandará la ejecución del contrato.

d) En los casos en que el llamado involucre varios renglones o ítems, deberán quedar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de los mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias, deberá tomar nueva intervención el DeP –de forma previa a la

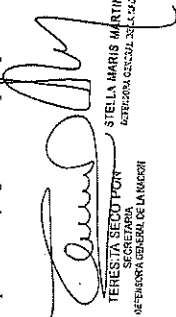


TERESA SECUPON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

STELLA MARIS MARTINEZ
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

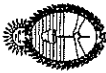
emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito– a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

f) Conforme las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas complementarias, se podrán efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el preventivo y el compromiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se deberán informar los montos estimados para los años siguientes. Si se tratare de una Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarque dos (2) ejercicios, para su programación presupuestaria solo se deberá tener en cuenta el registro preventivo. De ese modo se lo contemplará en las programaciones presupuestarias futuras.”



TERESA SECUPON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

STELLA MARIS MARTINEZ
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DGN N° ...1256...2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO C), DEL “RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA”

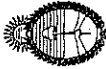
c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DGN N° ...1256...2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 69, INCISO C), DEL “PLEGGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA”

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL

